

de q. los Religiosos Limosneros tubiesen & tenen su posada en
 casa del Herem. La Religion, y no en otra alguna, infor-
 mando, q. especie de limosnas pedian, en q. temporadas, y cu-
 anto necesitaban en cada una p. a su recogim^{to}, y tambien,
 p. a q. sin perjuicio se guardase lo mandado, sobre q. no se
 permitiese a los Religiosos tubiesen resid^{cia} ^{ordin^{aria}} y continuas en
 casas propias, si otras q. no fuesen de los hermanos de la Reli-
 gion, ni se diese cumplim^{to} a despacho, Bula, o' brebe, ca-
 q. se requiriese p. Religiosos de fuera del Pueblo, p. a re-
 dir, o' mantencese en el con el motivo de las limosnas, u' o-
 tro, no estando pasada p. el nuestro Consejo, segun y co-
 mo antes estaba mandado, y mas p. a menor resultaba
 de otra Provision, con q. havien dose requerido a' el Alca-
 de esa Villa, pidio copia de ellas p. a presentarla como
 hizo en su Ayuntamiento, el q. en atencion a' hallarse en
 ese Pueblo con licencia de sus Superiores p. Ayuda de
 Aragon, un Religioso Mercenario Descalzo del Comb-
 de Calasparras, y otro Cabrado de Moratallas, asistien-
 do al Govierno de la casa de su madre, y asi mismo un
 Carmelita, Descalzo de la Villa de Caravaca, los q.
 aygan en vai el pasto Espiritual a los fijos, havia
 dado remitirlas al asesor, con cuyo acuerdo, en conside-
 racion a lo referido, y a q. la Poblacion excedia de cuatro
 vecinos, q. no habia Clerigo, q. pudiese ocurrir al pasto
 Espiritual, ni Comb-^{to}, o' Comunidad alguna, y q. los
 Religiosos q. hay, se hallaban con licencias de sus Super-
 res, eran precisos p. a el pasto Espiritual, q. faltando
 seguirian graves perjuicios al comun; p. a q. estos no
 sen, determino entregar los autos al antecesor de su p.
 q. ante vos la Just. de Bullas, pidiese, y egecutase, q.
 significaciones conben. tes, como lo habia hecho con sei-
 a' excepcion, q. contestes de quiescion todo lo men-

